



Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. 2021 00038
De: ERIKA MAYOR HORTA
Vs. ALEJANDRO GRAJALES ROA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Entra al Despacho del señor Juez la presente demanda informando que fue presentado escrito de subsanación de la demanda en un legajo con 36 folios, por fuera del termino para ello. Dicho termino venció el 26 de noviembre de 2021, y el escrito fue presentado el pasado 1 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda ejecutiva de alimentos de ERIKA MAYOR HORTA contra ALEJANDRO GRAJALES ROA por las razones que se indicaron en este proveído.

A la parte ejecutante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para que subsanará dicha demanda, transcurrido este, no se pronunció, y solo hasta el pasado 1 de diciembre allego escrito de subsanación por fuera del término, es decir en forma extemporánea, respecto a lo solicitado por consiguiente el Despacho con fundamento en el contenido del Art. 90 numeral 1 Y 2 del C.G.P., RECHAZARA la presente demanda ordenando entregar los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico- Meta,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas, disponiendo entregar la misma y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

JULILAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ